



AYUNTAMIENTO DE  
**GÁLDAR**

**Expte.:** 12707/2020

**Asunto:** Aprobación del proyecto de presupuestos general consolidado para el ejercicio 2021.

**INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO  
DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2021 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

**INFORME**

**PRIMERO.** Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de conformidad con lo previsto en el artículo 3.1 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

**SEGUNDA.** La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 3, 4, 11, 12, 21, 23 y 30 de la Ley Orgánica, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de



abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Los artículos 4.1 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

**TERCERA.** A tenor de lo establecido en el art. 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, en lo que corresponde a la Entidad Pública Ayuntamiento de Gáldar, estaría conformado por:

- Sector de administraciones públicas: entidades incluidas en el artículo 2.1 (sector administraciones públicas-no de mercado)
  - Ayuntamiento de Gáldar.
  - Instituto Municipal de Toxicomanías.
  - Fundación Canaria "Ciudad de Gáldar".



- Resto de entidades dependientes de las administraciones públicas, entidades incluidas en el artículo 2.2. (unidades públicas de mercado)

- Sociedad Pública Mercantil Galobra, S.A.U.

**CUARTA.** Visto el proyecto de presupuesto general consolidado correspondiente al ejercicio 2021, y que a continuación se exponen:

PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO 2020						
	Ayuntamiento	OA Toxicomanías	Fundación Ciudad Gáldar	Galobra SAU	Total	
<b>Recursos Iniciales</b>						
Cap.1 Impuestos directos	5.095.000,00	0,00	0,00	0,00	5.095.000,00	16,11%
Cap.2 Impuestos indirectos	3.778.291,20	0,00	0,00	0,00	3.778.291,20	11,95%
Cap.3 Tasas y otros ingresos	3.319.600,00	0,00	0,00	0,00	3.319.600,00	10,50%
Cap.4 Transferencias corrientes	13.197.351,16	517.901,00	74.200,00	416.050,00	14.205.502,16	44,92%
Cap.5 Ingresos patrimoniales	588.000,00	0,00	1.300,00	160.000,00	749.300,00	2,37%
Cap.6 Enajenación de Inversiones	0,00	0,00	0,00	45.000,00	45.000,00	0,14%
Cap.7 Transferencias de capital	4.424.064,43	0,00	0,00	0,00	4.424.064,43	13,99%
Cap.8 Activos financieros	5.000,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	0,02%
Cap.9 Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
<b>Total ingresos</b>	<b>30.407.306,79</b>	<b>517.901,00</b>	<b>75.500,00</b>	<b>621.050,00</b>	<b>31.621.757,79</b>	<b>100,00%</b>
Recursos corrientes = Cap. 1 a 5 de Ingresos	25.978.242,36	517.901,00	75.500,00	576.050,00	27.147.693,36	
Recursos NO FINANCIEROS = Cap. 1 a 7 de Ingresos	30.402.306,79	517.901,00	75.500,00	621.050,00	31.616.757,79	

	Ayuntamiento	OA Toxicomanías	Fundación Ciudad Gáldar	Galobra SAU	Total	
<b>Créditos Iniciales</b>						
Cap.1 Gastos de personal	11.723.967,06	460.545,58	55.500,00	225.000,00	12.465.012,64	45,43%
Cap.2 Compra de bienes y servicios	8.038.154,59	56.855,42	20.000,00	369.060,00	8.484.070,01	
Cap.3 Gastos financieros	460.492,93	500,00	0,00	1.500,00	462.492,93	
Cap.4 Transferencias corrientes	1.012.700,00	0,00	0,00	0,00	1.012.700,00	
Cap.5 Fondo de contingencia e imprevistos	111.962,72	0,00	0,00	0,00	111.962,72	
Cap.6 Inversiones	4.558.549,00	0,00	0,00	0,00	4.558.549,00	
Cap.7 Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Cap.8 Activos financieros	5.000,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	
Cap.9 Pasivos financieros	335.832,15	0,00	0,00	0,00	335.832,15	
<b>Total gastos</b>	<b>26.246.658,45</b>	<b>517.901,00</b>	<b>75.500,00</b>	<b>595.560,00</b>	<b>27.435.619,44</b>	<b>100,00%</b>
Empleos corrientes = Cap. 1 a 4 de Gastos	21.235.314,58	517.901,00	75.500,00	595.560,00	22.424.275,57	
Empleos NO FINANCIEROS = Cap 1 a 7 de gastos	25.905.826,30	517.901,00	75.500,00	595.560,00	27.094.787,29	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO (a-d)</b>	<b>4.160.648,34</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>25.490,00</b>	<b>4.186.138,35</b>	
<b>RESULTADO POR OPERACIONES CORRIENTES (b-e)</b>	<b>4.742.927,78</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-19.510,00</b>	<b>4.723.417,79</b>	
<b>DÉFICIT/SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO (c-f)- Ley Estabilidad Presup.</b>	<b>4.496.480,49</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>25.490,00</b>	<b>4.521.970,50</b>	

**QUINTO.** Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 [*En el supuesto de Informe para la aprobación del Presupuesto*], 177.2 [*En el supuesto de Informe para la aprobación de modificaciones presupuestarias (Créditos extraordinarios y Suplementos de Crédito)*] y 191.3 [*En el supuesto de Informe para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto*] del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

### **SEXTO. Suspensión de las reglas fiscales.**

Con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021, el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales. **Para ello**, tal y como





## AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

dispone el artículo 135.4 la Constitución Española y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, **solicitó en dicho acuerdo, que el Congreso apreciara por mayoría absoluta, si España se encuentra en una situación de emergencia que permita adoptar esta medida excepcional.**

De conformidad con lo anterior, **el pasado 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta** el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados **la apreciación de que España está sufriendo una pandemia**, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, **con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.**

De esta manera, **España deja en suspenso la senda de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid19, y con ella el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020** por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el **año 2020** para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, y el **Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020** por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el **período 2021-2023** para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.

**Por tanto, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso, quedan suspendidos en 2020 y en 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.**



En cualquier caso, *la suspensión de las reglas fiscales no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal*, ya que el Gobierno ha fijado una **tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1%** que servirá de guía para la actividad municipal. Así, la suspensión de las reglas fiscales, como recuerda la FEMP, *no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las Administraciones Públicas como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos*.

En base a lo expuesto anteriormente, y en aras a la aplicación del principio de prudencia y responsabilidad fiscal, éste informante considera oportuno evaluar el cumplimiento del principio de equilibrio presupuestario del proyecto de presupuestos para el **ejercicio 2021** que se somete a evaluación.

## SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS – NO DE MERCADO

**SEPTIMO. Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria** (*art. 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*). La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. Ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. No obstante, en caso de reformas estructurales con efectos presupuestarios a largo plazo, de acuerdo con la normativa europea, podrá alcanzarse en el conjunto de Administraciones Públicas un déficit estructural del 0,4 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el establecido en la normativa europea cuando este fuera inferior.





## AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

### OBJETIVO: ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

	2021
<b>+</b> Recursos NO FINANCIEROS = Cap. 1 a 7 de Ingresos	30.995.707,79
<b>+ / -</b> Ajustes Consolidación presupuestaria	0,00
<b>=</b> Recursos NO FINANCIEROS ajustados = Cap. 1 a 7 de Ingresos	<b>30.995.707,79</b>
<b>+</b> Empleos NO FINANCIEROS = Cap 1 a 7 de gastos	26.499.227,29
<b>+ / -</b> Ajustes Consolidación presupuestaria	0,00
<b>=</b> Empleos NO FINANCIEROS ajustados = Cap 1 a 7 de gastos	<b>26.499.227,29</b>
<b>+ / -</b> Ajustes SEC-10	313.540,00
<b>ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA SEC-10</b>	<b>4.810.020,50</b>
<b>% SUPERÁVIT (+) / DÉFICIT (-) PÚBLICO</b>	<b>15,52%</b>
<b>OBJETIVO: Estabilidad Presupuesta</b>	<b>0%</b>
<b>Obligación de realizar y aprobar un Plan Económico-Financiero</b>	<b>NO</b>

Ajustes SEC-2010 realizados sobre para el cálculo del "Objetivo de Estabilidad Presupuestaria":

- a) Los ingresos tributarios (capítulos 1, 2 del estado de ingresos y parcialmente capítulo 3º) no pueden computarse por el importe de los derechos reconocidos, sino por el importe recaudado o bien por el equivalente a los derechos reconocidos menos aquellos que se consideren de difícil o imposible recaudación. Principio de caja, que incluye a todos los ingresos efectuados en el ejercicio sean de ejercicio corriente o cerrado.



AJUSTES SEC-10 IMPUESTOS

Capítulos	DRN		Recaudación		Ajustes		
	Pto. Corriente	Pto. Corriente	Pto. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	Total
I	5.095.000,00	4.585.500,00	750.000,00	5.335.500,00	0,00	240.500,00	240.500,00
II	3.778.291,20	3.778.291,20	5.000,00	3.783.291,20	0,00	5.000,00	5.000,00
III	3.319.600,00	2.987.640,00	400.000,00	3.387.640,00	0,00	68.040,00	68.040,00
	<b>12.192.891,20</b>	<b>11.351.431,20</b>	<b>1.155.000,00</b>	<b>12.506.431,20</b>	<b>0,00</b>	<b>313.540,00</b>	<b>313.540,00</b>

**OCTAVA. Cumplimiento de la regla de gasto** (art. 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto.

El gasto computable se calculará computando los capítulos no financieros (capítulos I a VII), artículo.12.2 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. "*excluidos los intereses de la deuda*" y "*la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación*".







## AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

No obstante, lo anterior, en la aprobación del presupuesto no es obligatorio incluir el cálculo de la regla del gasto, pero es recomendable ya que debe aprobarse el límite máximo de gasto no financiero, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

### TECHO DEL GASTO - EJERCICIO 2021

	Obligaciones Reconocidas Netas	Prev.Liquid. Consolid-2020	Presupuesto Consolid-2021
+	Cap.1 Gastos de personal	11.989.107,00	12.240.012,64
+	Cap.2 Compra de bienes y servicios	7.305.000,00	8.115.010,01
+	Cap.3 Gastos financieros	458.750,18	460.992,93
+	Cap.4 Transferencias corrientes	826.000,00	1.012.700,00
+	Cap.6 Inversiones	7.000.000,00	4.558.549,00
+	Cap.7 Transferencias de capital	500.000,00	0,00
=	<b>A) Empleos No Financieros</b>	<b>28.078.857,18</b>	<b>26.387.264,57</b>
+ / -	Ajustes SEC que inciden en los gastos	0,00	0,00
+ / -	Ajustes consolidación presupuestaria	-100.050,18	-85.500,00
=	<b>B) Empleos No Financieros Ajustados</b>	<b>27.978.807,00</b>	<b>26.301.764,57</b>
-	Intereses de la deuda	458.750,18	460.992,93
-	Gastos financiados con fondos finalistas UE/AAPP	11.445.703,54	9.329.432,98
=	<b>C) Gasto Computable</b>	<b>16.074.353,28</b>	<b>16.511.338,66</b>

<b>Variación del gasto computable</b>	<b>2,72%</b>
<b>Tasa de referencia crecimiento PIB m/p (Presupuestos 2020)</b>	<b>3,00%</b>

<b>1</b>	<b>CUMPLE CON LA REGLA DEL GASTO</b>	<b>45.245,22</b>
<b>2</b>	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)	0,00
<b>3</b>	Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)	0,00
<b>= 1+2+3</b>	<b>MARGEN AUMENTO EN PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>45.245,22</b>

**NOVENA. Nivel de deuda vida a 31/12/2021.** A continuación, se detalla la cuantía de deuda viva pendiente, prevista a 31/12/2021:

### Ayuntamiento de Gáldar

	Capital Inicial	Capital vivo 31/12/2020	Capital vivo 31/12/2021
<b>Préstamos ICO (pago a proveedores)</b>	<b>10.075.005,11 €</b>	<b>8.049.701,44 €</b>	<b>8.049.701,44 €</b>
Banco Sabadell (operación agrupamiento)	10.075.005,11 €	8.049.701,44 €	8.049.701,44 €
<b>Otras operaciones a largo plazo</b>	<b>6.180.283,00 €</b>	<b>1.348.284,87 €</b>	<b>1.034.552,72 €</b>
Banco de crédito local	2.847.000,00 €	610.071,46 €	406.714,32 €





**AYUNTAMIENTO DE  
GÁLDAR**

CaixaBank	1.502.530,00 €	412.398,22 €	362.270,22 €
CaixaBank	860.753,00 €	325.815,19 €	265.568,18 €
CaixaBank	970.000,00 €	0,00 €	0,00 €
<b>TOTAL ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO</b>	<b>16.255.288,11 €</b>	<b>9.397.986,31 €</b>	<b>9.084.254,16 €</b>
<b>Operaciones de Tesorería</b>	<b>5.085.000,00 €</b>	<b>1.700.000,00 €</b>	<b>1.500.000,00 €</b>
BBVA (actualmente)	5.085.000,00 €	1.700.000,00 €	1.500.000,00 €
<b>TOTAL ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO</b>	<b>5.085.000,00 €</b>	<b>1.700.000,00 €</b>	<b>1.500.000,00 €</b>
<b>TOTAL DEUDA FINANCIERA VIVA</b>	<b>21.340.288,11 €</b>	<b>11.097.986,31 €</b>	<b>10.584.254,16 €</b>

	2021
<b>Deuda viva consolidada a 31 de Diciembre</b>	<b>10.584.254,16</b>
Operaciones a corto plazo con entidades de crédito	1.500.000,00
Operaciones a largo plazo con entidades de crédito	1.034.552,72
Deuda con Administraciones Públicas (pago a proveedores)	8.049.701,44
<b>Recursos Corrientes previstos Liquidar (2021)</b>	<b>25.876.188,36</b>
<b>Nivel a efecto del TRLRHL (art. 53.2-operaciones L.P.)</b>	<b>35,11%</b>
<b>Nivel a efecto del TRLRHL (art. 51-operaciones C.P.)</b>	<b>5,80%</b>
	<b>40,90%</b>

**OA. Instituto Municipal de Toxicomanía**

No se prevé la existencia de deuda financiera al finalizar el ejercicio 2021.

**Fundación Canaria "Ciudad de Gáldar"**

No se prevé la existencia de deuda financiera al finalizar el ejercicio 2021.

**UNIDADES PÚBLICAS DE MERCADO**

**DÉCIMA.** Se define en el artículo 3 de LOEPSF:

"La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.



Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.”

### **UNDÉCIMA. Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.**

En las entidades clasificadas en el artículo 2.2. de la LOEPSF se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

De conformidad con el artículo 24.1 del RLEP, se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del artículo 4.2 del presente reglamento se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos.

La situación de desequilibrio se deducirá tanto de los estados de previsión de gastos e ingresos, como de sus cuentas anuales, y conllevará la elaboración, bajo la supervisión de los servicios competentes de la entidad local de la que dependan, de un plan de saneamiento para corregir el desequilibrio, entendiéndose por tal que la entidad elimine pérdidas o aporte beneficios en el plazo de tres años.

Cuando se produzca la situación definida en el apartado anterior, las cuentas anuales de la entidad en desequilibrio se complementarán con un informe de corrección de desequilibrios a efectos de la Ley General de





## AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

Estabilidad Presupuestaria, en el que se detallarán las medidas a adoptar en el futuro para corregirla y, una vez aprobadas por su junta general u órgano competente, se elevará al Pleno de la entidad local de la que depende, para conocimiento.

El plan de saneamiento previsto en el párrafo segundo del apartado anterior habrá de presentarse a la aprobación del Pleno de la entidad local de la que dependa, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación de las cuentas por la junta general u órgano competente.

Aprobado por el Pleno, el plan de saneamiento se someterá a los mismos requisitos de aprobación y seguimiento establecidos para los planes económico-financieros de la correspondiente entidad local.

En el análisis que nos ocupa, cabe destacar que los presupuestos presentados, determinan una situación de equilibrio financiero.

**DUODÉCIMA.** A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

	Galobra
Recursos Iniciales	SAU
Cap.1 Impuestos directos	0,00
Cap.2 Impuestos indirectos	0,00
Cap.3 Tasas y otros ingresos	0,00
Cap.4 Transferencias corrientes	416.050,00
Cap.5 Ingresos patrimoniales	160.000,00
Cap.6 Enajenación de Inversiones	45.000,00
Cap.7 Transferencias de capital	0,00
Cap.8 Activos financieros	0,00
Cap.9 Pasivos financieros	0,00
<b>Total ingresos</b>	<b>621.050,00</b>
<b>Recursos corrientes = Cap. 1 a 5 de Ingresos</b>	<b>576.050,00</b>
<b>Recursos NO FINANCIEROS = Cap. 1 a 7 de Ingresos</b>	<b>621.050,00</b>

	Galobra
Créditos Iniciales	SAU
Cap.1 Gastos de personal	225.000,00
Cap.2 Compra de bienes y servicios	369.060,00





**AYUNTAMIENTO DE  
GÁLDAR**

Cap.3 Gastos financieros	1.500,00
Cap.4 Transferencias corrientes	0,00
Cap.5 Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
Cap.6 Inversiones	0,00
Cap.7 Transferencias de capital	0,00
Cap.8 Activos financieros	0,00
Cap.9 Pasivos financieros	0,00
<b>Total gastos</b>	<b>595.560,00</b>
<b>Empleos corrientes = Cap. 1 a 4 de Gastos</b>	<b>595.560,00</b>
<b>Empleos NO FINANCIEROS = Cap 1 a 7 de gastos</b>	<b>595.560,00</b>
<b>SITUACIÓN DE EQUILIBRIO (a-d)</b>	<b>25.490,00</b>

**SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS - NO DE  
MERCADO**

**X CUMPLIMIENTO**

Que con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, salvo lo manifestado en cuanto a la sostenibilidad financiera, justificada en base al Plan de Ajuste en vigor; se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con los arts. 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**UNIDADES PÚBLICAS - DE MERCADO**

**X CUMPLIMIENTO**

Que con base a los presupuestos aprobadas por la Junta General de Accionistas de esta Entidad Mercantil; se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria (posición de equilibrio financiero) de acuerdo con el art. 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En Gáldar (documento firmado electrónicamente al margen)  
El Interventor Acctal,

